



Resolución Jefatural

N° 000209-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 01 de Octubre de 2021

VISTOS: el Memorando N° 005578-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 003443-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000616-2021-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, la Carta N° 193-2021-CNS-PRONIED, la Carta N° 192-2021-CNS-PRONIED, la Carta S/N de fecha 16.09.2021, la Carta N° 06-2021-COAM y el Informe N° 000835-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de octubre de 2020, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante, la Entidad invitó a la Contratación Directa N° 09-2020-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura - Piura"; posteriormente, con fecha 19 de noviembre de 2020, suscribió el Contrato N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho proceso, con la empresa COAM CONTRATISTAS S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 6'840,050.63 (Seis Millones Ochocientos Cuarenta Mil Cincuenta con 63/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que con fecha 02 de noviembre de 2020, la Entidad invitó a la Contratación Directa N° 11-2020-MINEDU/UE 108 para la contratación del servicio de consultaría de obra para la supervisión del Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura - Piura; posteriormente, con fecha 24 de noviembre de 2020, suscribió el Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO NORTE - SUR, conformado por la empresa NEFASA S.A.C. y el señor JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 541,100.40 (Quinientos Cuarenta y Un Mil Cien con 40/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y por un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la supervisión y treinta (30) días calendario al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Oficio N° 2103-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 02 de diciembre de 2020, la Entidad comunicó al Contratista que el inicio del plazo de ejecución de la obra queda fijado a partir del 02 de diciembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 2104-2020-MINEDU/VMGI-PRONIEDUGEO de fecha 02 de diciembre de 2020, la Entidad comunicó al Supervisor que el inicio del plazo de ejecución del servicio de supervisión queda fijado con fecha 02 de diciembre de 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000147-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de julio de 2021, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la obra, presentada por el Contratista, por cincuenta y nueve (59) días calendario;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EPELOMP**



PRONIED
PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por VENTURA DAVILA Fermin Salvador FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2021 11:49:55 -05:00

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por HENOSTROZA CASTILLO Paola Del Pilar FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.10.2021 20:30:55 -05:00



Resolución Jefatural

Que, mediante Asiento N° 266 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de agosto de 2021, el Contratista por intermedio de su Residente de Obra anotó lo siguiente:

“- TIPO DE ASIENTO: “INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO”.

- DESCRIPCION: Registro de inicio de causal de ampliación de plazo por causas no atribuibles al contratista.

- PARTIDA AFECTADA: 5.12 SUB-ESTACION ELECTRICA.

- CAUSAL: No se cuenta con la actualización del sistema de utilización en media tensión en 10kv, 3Ø para la I.E. Nuestra Señora de Fátima, siendo necesario contar con un expediente técnico completo y actualizado para el reinicio de las actividades o partidas que contemplan la ejecución de la SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA.

- ORIGEN: La Concesionaria eléctrica ENOSA emite la conformidad del proyecto R-2021-2015 con fecha 16 de octubre de 2015 con una validez de dos años; por tal motivo la conformidad del SISTEMA DE UTILIZACIÓN ELÉCTRICA ha caducado y es necesario su actualización por parte del equipo de proyectos de la Entidad.

(...).”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000186-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de setiembre de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la Obra, presentada por el Contratista, por dieciséis (16) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual hasta el 14 de agosto de 2021; asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión de obra, por dieciséis (16) días calendario, lo cual extiende la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión hasta el 13 de setiembre de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondientes al plazo para la recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Asiento N° 285 del Cuaderno de Obra, de fecha 14 de setiembre de 2021, el Contratista por intermedio de su Residente de Obra anotó lo siguiente:

“- TIPO DE ASIENTO: Fin de causal – parcial de ampliación de plazo

- DESCRIPCIÓN: Registro del fin de causal de ampliación de plazo de plazo - parcial por causas no atribuibles al contratista.

- CAUSAL: Persiste la causal del asiento N° 250 del Residente con fecha 30/07/2021; por documentos de actualización del expediente técnico.





Resolución Jefatural

- LISTA DE HITOS NO CUMPLIDOS:

PARTIDA (EDT)	NOMBRE	RAZÓN NO CUMPLIMIENTO:
15.3.2	ASCENSOR	Falta energía trifásica 380 k ø3+ 60 H2 + pruebas finales de funcionamiento.
5.10.4	MONTACARGA	Falta de energía trifásica 380 v ø3 + 60 H2 +pruebas finales de funcionamiento.
9.7.2.2	SUMINISTRO E INST. DE EQUIPO DE BOMBEO	Energía trifásica para funcionamiento + Pruebas + Puesta en Marcha
9.7.3.2	SISTEMA DE BOMBEO DEL SISTEMA DE RECIRCULACION	Energía Trifásica para funcionamiento + Pruebas + puesta en Marcha
9.7.3.5	SISTEMA DE BOMBEO DE CAMARA DE SUMIDERO CTO MAQUINAS	Energía Trifásica para funcionamiento Pruebas + Puesta en Marcha
5.1.	SALIDAS ALUMBRADO	Pruebas + Puesta en Marcha
5.4.	SALIDAS DE FUERZA Y CIRCUITOS ESPECIALES	Pruebas + Puesta en Marcha
5.5.	SALIDAS PARA COMUNICACIONES Y SEÑALES	Pruebas + Puesta en Marcha
5.9	ALUMBRADO EXTERIOR	Pruebas + Puesta en Marcha

- ASIENTO DE REFERENCIA: Fin de Causal referente al inicio realizado con fecha 15/08/2021 - ASIENTO N° 266 del Residente.
- BASE LEGAL: De conformidad con el numeral 198.6 del artículo 198 del Reglamento de contrataciones: “cuando se trata de circunstancias que no tengan fecha de prevista de conclusión y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista está solicitando el otorgamiento de ampliaciones de plazo parciales a fin de permitirnos se nos valore los gastos generales por esta ampliación parcial de plazo que estamos solicitando.”

Que, mediante Carta N° 06-2021/COAM, recibida por el Supervisor el 15 de septiembre de 2021, el Contratista presentó la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de la Obra por treinta y uno (31) días calendario, por la causal prevista en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, relativa a “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista”, ocasionada por la falta de actualización del sistema de utilización en mediana tensión en 10 KV 3 Ø para la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura, lo cual, manifiesta, es de responsabilidad de la Entidad, por no contar con un expediente técnico completo y actualizado para el reinicio de las actividades en la Sub-Estación Eléctrica desde el 15 de agosto de 2021 al 14 de setiembre de 2021, conforme a las anotaciones de reinicio de causal efectuada mediante Asiento N° 266 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de agosto de 2021 y fin parcial de la causal anotada en el Asiento N° 285, de fecha 14 de setiembre de 2021, toda vez que la falta de actualización del sistema de utilización en media tensión ha afectado el Programa de Ejecución de Obra Vigente, en razón a que se han visto afectadas las pruebas eléctricas y puesta en marcha de equipos eléctricos, luminarias, electrobombas, ascensores, sistemas eléctricos especiales y de comunicación, en general, sin cuya ejecución, señala, no pueden funcionar los equipos de bombeo de agua potable, en razón a que no se ha suspendido el plazo de ejecución contractual, motivo por el cual solicita se otorgue la ampliación de plazo de forma parcial por treinta y un (31) días calendario;

Que, mediante Carta S/N, de fecha recibida por la Entidad el 17 de setiembre de 2021, el Contratista remitió copia de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial





Resolución Jefatural

Nº 03 de la Obra, que presentó ante el Supervisor, por treinta y uno (31) días calendario, a través de la Carta Nº 06-2021/COAM;

Que, mediante Carta Nº 192-2021-CNS-PRONIED, recibida por la Entidad el 17 de setiembre de 2021, el Supervisor remitió el Informe Técnico del Jefe de Supervisión, a través del cual emite opinión técnica sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 03 de la Obra, recomendando sea declarada procedente, debido a que el Contratista no ha contado con la actualización del Sistema de Utilización en Media Tensión de 10 KV trifásico para la I.E. Nuestra Señora de Fátima y por ende con el expediente técnico completo y actualizado por el periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2021 al 14 de setiembre de 2021, de manera parcial, toda vez que la causal aún no ha culminado, respecto de la cual la Entidad ya otorgó la ampliación de plazo Nº 02 por el periodo comprendido entre el 30 de julio de 2021 y el 14 de agosto de 2021. Dicho evento, según señala, sigue afectando la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente al haberse vencido el plazo contractual de obra el pasado 14 de agosto de 2021, por lo que concluye que corresponde declarar procedente los treinta y un (31) días calendario solicitados por el Contratista hasta que culmine la causal;

Que, mediante Carta Nº 193-2021-CNS-PRONIED, recibida por el Contratista el 17 de setiembre de 2021, el Supervisor entregó una copia del informe de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 03 para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante Informe Nº 000616-2021-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 27 de setiembre de 2021, el Coordinador de Obra, con el visto de la asesora legal del Equipo de Ejecución de Obras, recomendó declarar procedente, desde un aspecto técnico y procedimental, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 03 del Contrato Nº 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, por treinta y uno (31) días calendario, al haber cumplido con los requisitos de procedencia y el procedimiento establecido en los artículos 197 y 198 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias, precisando que el término del plazo de ejecución de obra vigente debe prorrogarse hasta el 14 de setiembre de 2021; asimismo, recomendó se otorgue de oficio la Ampliación de Plazo Nº 02 del Contrato Nº 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión de obra, por treinta y uno (31) día calendario, debiendo prorrogarse el término del plazo del servicio de supervisión hasta el 14 de octubre de 2021, plazo que incluye los 30 días calendario correspondientes al plazo para recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final, sustentando su opinión en lo siguiente:

«DE LA CAUSAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL Nº 03

4.5.9 *La causal invocada por el Contratista, en su Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 03, en amparo al Artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"**.*

En relación con ello, se aprecia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo señala que, esta obedece a causas no atribuibles al contratista, debido a que no cuenta con la actualización del Sistema de Utilización de Media Tensión en 10KV 3Ø, lo cual afecta la ejecución de la partida 05.12 Sub Estación Eléctrica y a las sub partidas que la conforman, siendo necesario contar con un expediente técnico completo y actualizado para el reinicio de las actividades o partidas que contemplan la ejecución de la Sub Estación Eléctrica.





Resolución Jefatural

Teniendo en cuenta además que el plazo contractual vigente venció el 14 de agosto de 2021 y no se puede dar inicio a la partida 05.12 Sub Estación Eléctrica, partida necesaria para el funcionamiento del sistema eléctrico que comprende la I.E. Nuestra Señora de Fátima de la Ciudad de Piura.

Por tanto, el hecho descrito por el contratista configura como causal de **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; cumpliéndose de esta manera con lo establecido en el artículo 169 del Reglamento.

DE LA AFECTACION DE LA RUTA CRÍTICA EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03:

- 4.5.10 Con respecto a la afectación de la ruta crítica, el Contratista cuantifica TREINTA Y UNO (31) DIAS CALENDARIO comprendidos entre el 15/08/2021 al 14/09/2021, como el periodo de la presente ampliación de plazo parcial N° 03, precisando que debido a las deficiencias del expediente técnico de la obra, relacionadas con la falta de actualización del sistema de utilización de media tensión en 10KW 3Ø, no se pueden iniciar los trabajos de la partida 05.12 Sub Estación Eléctrica, con sus respectivas sub partidas, lo cual conlleva a no contar con energía eléctrica necesaria para el funcionamiento eléctrico de la institución educativa.

De acuerdo al Cronograma GANTT, adjuntado por el contratista en su solicitud, se observa que la partida 05.12 Sub-Estación Eléctrica, cuenta con un plazo de ejecución de 21 días calendario, la cual debió de iniciar los trabajos el 21 de febrero de 2021 y culminar el 13 de marzo de 2021; sin embargo, debido a que no se cuenta con la actualización del Sistema de Utilización en Media Tensión en 10KW 3Ø, requisito indispensable solicitado por la Concesionaria Eléctrica ENOSA para que se dé inició a los trabajos correspondiente a la Sub Estación Eléctrica, no pudo iniciar dichos trabajos, en el plazo programado. Si bien en su momento dicha partida no era crítica en el programa de ejecución de obra vigente, ésta se tornó crítica debido a que el plazo de ejecución vigente de obra concluyó el 14 de agosto de 2021 y no pudo iniciar los trabajos de la mencionada partida.





Resolución Jefatural

5.12	SUB-ESTACION ELECTRICA
5.12.1	TRABAJOS PRELIMINARES DE SUB-ESTACION ELECTRICA
5.12.1.1	TRAZO Y REPLANTEO
5.12.1.2	TRANSPORTE DE EQUIPO Y MAQUINARIA
5.12.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS DE SUB-ESTACION ELECTRICA
5.12.2.1	ROTURA Y RESANE DE VEREDA
5.12.2.2	ROTURA Y RESANE DE LOSA (AL INTERIOR DEL LOCAL)
5.12.2.3	EXCAVACION Y RELLENO DE ZANJA (0,60X1.10m Prof.)
5.12.3	POSTES
5.12.3.1	POSTE DE MEDICIÓN A LA INTEMPERIE (P.M.I.) CONCRETO 13-600m
21 días	dom 21/02/21 sáb 13/03/21
3 días	dom 21/02/21 mar 23/02/21
2 días	dom 21/02/21 lun 22/02/21
2 días	lun 22/02/21 mar 23/02/21
7 días	mar 23/02/21 lun 01/03/21
2 días	mar 23/02/21 mié 24/02/21
2 días	mié 24/02/21 jue 25/02/21
4 días	vie 26/02/21 lun 01/03/21
1 día	lun 01/03/21 lun 01/03/21
1 día	lun 01/03/21 lun 01/03/21
5.12.4	TENDIDO DE ALIMENTADOR SUBTERRANEO
5.12.4.1	CABLE 3-1X25 mm ² N2X57, 8.7/15KV (INC. Cintas señalizadoras roja y celeste)
5.12.4.2	TERMINAL TERMOCONTRAIBLE, USO INTERIOR, 12Kv
5.12.4.3	TERMINAL TERMOCONTRAIBLE, USO EXTERIOR, 12Kv
5.12.4.4	TUBERIA FO.G.O. CONDUIT RIGIDA DE 100 MM DIAM (SUBIDA EN CONEXIÓN A E-1)
5.12.4.5	DUCTO DE CONCRETO DE DOS VIAS
5.12.5	EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DE SUBESTACION
5.12.5.1	RECLOSER CON RELÉ Y CELDAS INC. ESTRUCTURA METALICA
5.12.5.2	TRANSFORMADOR DE POTENCIA SECO 160 KVA-10/0,400-0,23 KV INC. GABINETE
5.12.6	PUESTA A TIERRA PARA SUB-ESTACION ELECTRICA
5.12.6.1	POZO DE TIERRA DE MT
5.12.6.2	POZO DE TIERRA DE BT
5.12.6.3	CONDUCTOR CU. TEMPLE SUAVE 35mm ² TW amarillo
5.12.6.4	CABLE DE COBRE DESNUDO DE 50mm ²
5.12.6.5	TUBERIA DE 25mm diam. PVC-P
5.12.6.6	TUBERIA DE 35mm diam. PVC-P
5.12.7	ALIMENTADOR DE BAJA TENSION
5.12.7.1	CABLE 3-1X185/N mm ² LSCH (INC. TERMINALES DE COMPRESIÓN)
5.12.8	SEGURIDAD Y MANIOBRA
5.12.8.1	ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y MANIOBRA
5.12.9	MEDICIÓN





Resolución Jefatural

5.12.9.1		TRANSFORMADOR MIXTO (TRAFOMIX) DE TENSION Y CORRIENTE					
5.12.9.2		MEDIDOR DE ENERGIA					
4 días	jun 01/03/21	jun 04/03/21					
2 días	jun 01/03/21	mar 01/03/21				01/03	02/03
1 día	mar 01/03/21	mar 01/03/21				02/03	02/03
2 días	mar 02/03/21	mar 02/03/21				03/03	03/03
1 día	mié 02/03/21	mié 02/03/21				03/03	03/03
2 días	mié 03/03/21	jun 04/03/21				03/03	04/03
2 días	jun 04/03/21	vie 05/03/21					
1 día	jun 04/03/21	jun 04/03/21				04/03	04/03
2 días	jun 04/03/21	vie 05/03/21				04/03	05/03
5 días	vie 05/03/21	mar 05/03/21					
3 días	vie 05/03/21	dom 07/03/21				05/03	07/03
1 día	dom 07/03/21	dom 07/03/21				07/03	07/03
2 días	dom 07/03/21	jun 08/03/21				07/03	08/03
1 día	jun 08/03/21	jun 08/03/21				08/03	08/03
2 días	jun 08/03/21	mar 08/03/21				08/03	09/03
1 día	mar 08/03/21	mar 08/03/21				09/03	09/03
2 días	mar 08/03/21	mié 10/03/21					
2 días	mar 09/03/21	mié 10/03/21				09/03	10/03
1 día	mié 10/03/21	mié 10/03/21				10/03	10/03
1 día	mié 10/03/21	mié 10/03/21					
4 días	mié 10/03/21	sáb 11/03/21					
3 días	mié 10/03/21	vie 12/03/21				10/03	12/03
2 días	vie 12/03/21	sáb 13/03/21				12/03	13/03

4.5.11 Por tanto, en el presente caso se aprecia que de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la solicitud presentada por el contratista ha cumplido con acreditar la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

DE LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03:

4.5.12 Con relación a la anotación del inicio y final de la circunstancia que sustenta la causal de la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, corresponde señalar que, de la revisión de los asientos remitidos por el contratista en su solicitud, se verifica el Asiento N° 266 del Cuaderno de Obra de fecha 15/08/2021, en donde, el residente de obra señala lo siguiente: "TIPO DE ASIENTO: "INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO".

- DESCRIPCION: Registro de inicio de causal de ampliación de plazo por causas no atribuibles al contratista.
- PARTIDA AFECTADA: 5.12 SUB-ESTACION ELECTRICA.
- CAUSAL: No se cuenta con la actualización del sistema de utilización en media tensión en 10kv, 3Ø para la I.E. Nuestra Señora de Fátima, siendo necesario contar con un expediente técnico completo y actualizado para el reinicio de las actividades o partidas que contemplan la ejecución de la SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA.
- Origen: La Concesionaria eléctrica ENOSA emite la conformidad del proyecto R-2021- 2015 con fecha 16 de octubre de 2015 con una validez de dos años; por tal motivo la conformidad del SISTEMA DE UTILIZACIÓN ELÉCTRICA ha caducado y es necesario su actualización por parte del equipo de proyectos de la Entidad.





Resolución Jefatural

(...).

Asimismo, se aprecia que a través del Asiento N° 285 del Cuaderno de Obra de fecha 14/09/2021, el residente de obra, anoto lo siguiente: “Tipo de asiento: Fin de causal – parcial de ampliación de plazo

- Descripción: Registro del fin de causal de ampliación de plazo de plazo parcial por causas no atribuibles al contratista.
- Causal: Persiste la causal del asiento N° 250 del Residente con fecha 30/07/2021; por documentos de actualización del expediente técnico.
- Lista de hitos no cumplidos:

PARTIDA (EDT)	NOMBRE	RAZÓN NO CUMPLIMIENTO:
15.3.2	ASCENSOR	Falta energía trifásica 380 k ø3+ 60 H2 + pruebas finales de funcionamiento.
5.10.4	MONTACARGA	Falta de energía trifásica 380 v ø3 + 60 H2 +pruebas finales de funcionamiento.
9.7.2.2	SUMINISTRO E INST. DE EQUIPO DE BOMBEO	Energía trifásica para funcionamiento + Pruebas + Puesta en Marcha
9.7.3.2	SISTEMA DE BOMBEO DEL SISTEMA DE RECIRCULACION	Energía Trifásica para funcionamiento + Pruebas + puesta en Marcha
9.7.3.5	SISTEMA DE BOMBEO DE CAMARA DE SUMIDERO CTO MAQUINAS	Energía Trifásica para funcionamiento Pruebas + Puesta en Marcha
5.1.	SALIDAS ALUMBRADO	Pruebas + Puesta en Marcha
5.4.	SALIDAS DE FUERZA Y CIRCUITOS ESPECIALES	Pruebas + Puesta en Marcha
5.5.	SALIDAS PARA COMUNICACIONES Y SELÑALES	Pruebas + Puesta en Marcha
5.9	ALUMBRADO EXTERIOR	Pruebas + Puesta en Marcha

- ASIENTO DE REFERENCIA: Fin de Causal referente al inicio realizado con fecha 15/08/2021 - ASIENTO N° 266 del Residente.
- BASE LEGAL: De conformidad con el numeral 198.6 del artículo 198 del Reglamento de contrataciones: “cuando se trata de circunstancias que no tengan fecha de prevista de conclusión y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista está solicitando el otorgamiento de ampliaciones de plazo parciales a fin de permitirnos se nos valore los gastos generales por esta ampliación parcial de plazo que estamos solicitando”

En relación, con ello, corresponde señalar que el artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita,





Resolución Jefatural

cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Ahora bien, en el presente caso, se aprecia que a través del asiento N° 266 de fecha 15 de agosto de 2021, el residente de obra ha identificado el inicio parcial (15/08/2021) – continuidad de la causal y, a través del asiento N° 285 de fecha 14 de setiembre de 2021, el final parcial (14/09/2021) de la circunstancia que a su criterio ha motivado la presentación de la presente solicitud de ampliación de plazo parcial.

- 4.5.13 Por tanto, se aprecia que el Contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198.1 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, dado que, ha señalado en el asiento del cuaderno de obra de fecha (Asiento N° 266 de fecha 15/08/2021 y el Asiento N° 285 de fecha 14/09/2021, respectivamente) que, en efecto, en tales fechas se dio inicio parcial y final parcial a la causal que sustenta la presente solicitud.

DEL PROCEDIMIENTO EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03:

- 4.5.14 Con la Carta N° 06-2021-COAM, recibida por el Supervisor de Obra el 15 de setiembre de 2021, el contratista ejecutor de obra presenta su Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por treinta y uno (31) días calendario. En relación con ello, y tomando en cuenta, que de la revisión de la presente solicitud se ha verificado que, el contratista identifica como anotación del fin parcial de la circunstancia lo anotado en el asiento N° 285 de fecha 14 de setiembre de 2021; se tiene que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento, en el presente caso, es posible realizar la contabilización de los 15 días calendario que tenía el contratista para presentar su solicitud de ampliación ante el supervisor, plazo que vencía el 29 de setiembre de 2021; sin embargo la presente ampliación de plazo fue presentada el 15 de setiembre de 2021, es decir, dentro del plazo establecido. Asimismo, corresponde señalar que el contratista presentó a la Entidad copia de su solicitud de ampliación de plazo de conformidad con lo requerido en el numeral 198.1 del artículo 198 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- 4.5.15 Tomando en cuenta que el supervisor de obra recibió la solicitud del contratista con fecha 15 de setiembre de 2021, se tiene que, mediante Carta N° 192-2021-CNS-PRONIED, el Representante Legal de la Supervisión remite a la Entidad, con fecha 17 de setiembre de 2021, esto es, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de presentada la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, su pronunciamiento del Jefe de Supervisión sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, señalando que se considera procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por treinta y uno (31) días calendario, por lo que atendiendo a ello, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento, la Entidad cuenta con un plazo máximo de 15 días hábiles para emitir su pronunciamiento, el cual vence el 08 de octubre de 2021.

4.6 DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03:





Resolución Jefatural

4.6.1 Del análisis realizado a la documentación remitida, esta coordinación de obra concluye que corresponde declarar la procedencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 presentada por el Ejecutor de Obra COAM CONTRATISTAS SAC, puesto que se ha producido una afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, siendo que además, la referida solicitud ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.6.2 Por lo tanto, siendo procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, el término del contrato de obra se prorroga hasta el 14 de setiembre del 2021.

4.7 DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 DEL SERVICIO DE SUPERVISION

(...)

4.7.4 En el presente caso, de acuerdo a la Cláusula Quinta del Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, el plazo de ejecución de la prestación es de Doscientos Setenta (270) días calendario, de los cuales Doscientos Cuarenta (240) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.

4.7.5 Ahora bien, atendiendo a que mediante Resolución Jefatural N° 000186-2021- MINEDU-VMGI-PRONIED UGEO, de fecha 06/09/2021, se aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, del Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por dieciséis (16) días calendario, prorrogándose el término del plazo contractual hasta el 13 de setiembre de 2021; se tiene que, en el presente caso, de conformidad con lo establecido en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 del Servicio de Supervisión, por treinta y uno (31) días calendario, postergándose la fecha del término del plazo contractual del Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED hasta el 14 de octubre del 2021.»

Que, mediante Informe N° 003443-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 27 de setiembre de 2021, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 del Contrato N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, su manifestó su conformidad con el Informe N° 000616-2021-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, mediante el cual se recomienda declarar la procedencia de la mencionada solicitud de ampliación de plazo; en virtud al cual recomendó remitir el expediente de la solicitud de ampliación de plazo a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines correspondientes;

Que, memorando N° 005578-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de setiembre de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000616-2021-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, el cual cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, a través del cual se





Resolución Jefatural

recomienda declarar procedente, desde un aspecto técnico y procedimental, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 del Contrato N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, solicitando se emita opinión legal, proyecte la resolución y el oficio de notificación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0008352021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 01 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo informado por la Coordinadora de Obra del Equipo de Ejecución de Obras y de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, desde el punto de vista legal, concluye que corresponde a la Entidad declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta y uno (31) días calendario, presentada por el Contratista, para la ejecución de la obra: *“Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura - Piura”*; toda vez que ha cumplido con los requisitos de procedencia y el procedimiento establecido en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la aprobación de su solicitud de ampliación de plazo, por lo que la fecha de término del plazo de ejecución de obra debe prorrogarse hasta el 14 de setiembre de 2021; asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás modificatorias y considerando que resulta legalmente viable aprobar la solicitud de ampliación de plazo Parcial N° 03 de la obra, concluye que corresponde aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a los servicios de supervisión de obra por treinta y uno (31) día calendario, debiendo prorrogarse el término del plazo del servicio de supervisión hasta el 14 de octubre de 2021, plazo que incluye los 30 días calendario correspondientes al plazo para recepción de obra, pre liquidación y entrega de documentos para la liquidación final;

Que, el numeral 9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”*;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establece que: *“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”*;

Que, el artículo 198 del acotado Reglamento prescribe lo siguiente: *“198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal*





Resolución Jefatural

solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, de fecha 04 de enero de 2021, mediante la cual se delegó facultades al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de ampliaciones de plazo de obra y de supervisión de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE- de fecha 29 de enero de 2021, publicado en el diario Oficial El Peruano el 01 de febrero de 2021, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE.





Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por treinta y uno (31) días calendario, presentada por el Contratista, COAM CONTRATISTAS S.A.C., en el marco del Contrato N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Contratación Directa N° 09-2020-MINEDU/UE 108 para la ejecución de la Obra: “Saldo de Obra: Adecuación, *Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura - Piura*”, por lo que fecha de término del plazo contractual de obra vigente se prorroga hasta el 14 de setiembre de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- APROBAR DE OFICIO la Ampliación de Plazo N° 02, por treinta y uno (31) días calendario, del Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Contratación Directa N° 11-2020-MINEDU/UE 108, convocado para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la obra “Saldo de Obra: Adecuación, *Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura - Piura*”; a favor de la Supervisión, CONSORCIO NORTE-SUR, conformado por la empresa NEFASA S.A.C. y el señor JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI, por lo que la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión se prorroga hasta el 14 de octubre de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendarios correspondientes al plazo para recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final.

ARTICULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista, COAM CONTRATISTAS S.A.C., y al Supervisor, CONSORCIO NORTE-SUR, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente

SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ

Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

